

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2025

Doctora

DIANA PAOLA GAITAN

Coordinadora

Dirección de Signos Distintivos

E S. D.

Asunto : Respuesta a requerimiento

SD Solicitud de Registro de marca : **BRUCKE** (Mixta)

brucke

Clase : 11, 21 Internacional

Expediente : SD2025/0027255

Solicitante : FV S.A.

Yo, **JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMUDEZ**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13491525 de Bogotá y con Tarjeta Profesional N°. 99678 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad FV S.A., tal y como consta en el documento de poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito pongo en consideración de ese Despacho lo siguiente:

1. Me refiero al Oficio N° 5070 de fecha 10 de abril de 2025, por virtud del cual se puntualiza:

- *Por favor excluya el o los productos “Distribuidores de papel higiénico” que no se encuentran en la clase “21” Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento,*

o

- *Si además de los productos de la clase 21 Internacional, desea incluir los productos amparados en otras clases, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por*

cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

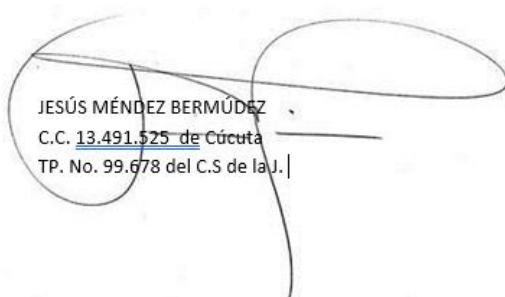
2. Con el fin de dar respuesta al requerimiento arriba mencionado y acogiéndonos a lo indicado por la Dirección de Signos Distintivos y estando dentro del término legal, solicito respetuosamente a este despacho **proceder a excluir de la descripción de productos la expresión “Distribuidores de papel higiénico” y mantener la descripción de productos en cuestión como sigue (en rojo tachado lo que se excluye):**

Clase 21 Int: “Accesorios para cuartos de baño; Jaboneras; porta esponjas; porta rollos de papel higiénico; toalleros de aro y de barra; Distribuidores de Jabón, ~~Distribuidores de papel higiénico~~; Vasos; porta -vasos; utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni enchapados); peines y esponjas; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.”

4. En vista de lo anterior, ruego a ese Despacho tomar atenta nota de lo solicitado y tomar las acciones propuestas por mi representada, a fin de ajustar la solicitud de registro que nos ocupa a los parámetros establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones ante ese despacho o en mi oficina, ubicada en la AK 7 No 113-43 Torre Samsung oficina 805 de esta ciudad.


JESÚS MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. 13.491.525 de Cúcuta
TP. No. 99.678 del C.S de la J.